

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre del dos mil veintiuno

Proceso No. 24 2011 – 0102

Al Despacho el oficio O-0821-2531 proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde nota atenta nota del embargo de remanentes comunicado con el oficio 9945.

Por lo anterior, se agregará a los autos el oficio O-0821-2531 proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y se dejará en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, ante lo expresado, el Juzgado

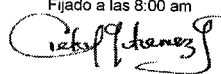
RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el oficio O-0821-2531 proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se deja en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021 Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Letra 5U
IF

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2531
Bogotá, D.C. 11 de Agosto de 2021.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
41000 25-AUG-21 14:18

7070-172-9

Señores:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00480-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 **contra** EDILBERTO VILLA VALENCIA C.C. 19.396.159 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 26 de Agosto de 2015 y 30 de Julio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 9945 de 8 de septiembre de 2014, por lo cual el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302420110010200 de ALVARO CARDOZO PERDOMO contra EDILBERTO VILLA VALENCIA.

Proceda de conformidad,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio De 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL EL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre del dos mil veintiuno

Proceso No. 49 2016 – 0632

Al Despacho la nota devolutiva de proveniente de la Oficina Registro Instrumentos Públicos, Bogotá, Zona Sur, donde consta la no inscripción del embargo por falta de pago de los derechos de registro.

Por lo anterior, se agregará a los autos nota devolutiva de proveniente de la Oficina Registro Instrumentos Públicos, Bogotá, Zona Sur, donde consta la no inscripción del embargo por falta de pago de los derechos de registro, para los fines pertinentes, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

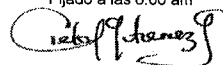
AGRÉGUESE al expediente la nota devolutiva de proveniente de la Oficina Registro Instrumentos Públicos, Bogotá, Zona Sur, donde consta la no inscripción del embargo por falta de pago de los derechos de registro, **el cual se deja** en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



El documento OFICIO No. 0421-5998 del 27-04-2021 de JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-36224 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40272452

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



RDOZS 6109

5052021EE12187

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO.2016-632-00

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT.890.903.938-8

CONTRA: MARTHA ELENA OILVEROS ESCAMILLA.C.C.51840683 y JOSE ALVARO AVILA ALONSO C.C.C9655243

SU OFICIO No. 5998

DE FECHA 27/04/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 36224 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-36224

Folios 1

ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 46ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrabogotasur@supernotariado.gov.co

49



RDOZS 6109

5052021EE12187

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO.2016-632-00

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT.890.903.938-8

CONTRA: MARTHA ELENA OILVEROS ESCAMILLA.C.C.51840683 y JOSE ALVARO
AVILA ALONSO C.C.C9655243

SU OFICIO No. 5998

DE FECHA 27/04/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 36224 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-36224
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE ILPP
Dirección: Calle 48ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

BY



RV: EE12187 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 8:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

EE12187.pdf;

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 8:15 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE12187 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

📎 POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

📎 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

75780 25-AGO-21 15:26

75780 25-AGO-21 15:26

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-49
lema.
7081-105-9
quey
73

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 24 2017 - 273

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 39 C-1) presentada por el demandante señor, JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS, donde se surtió el traslado a folio 39 reverso del C-1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 06 de agosto de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.915.226,40
Total a pagar	\$ 10.915.226,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 10.915.226,40

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (**\$10.915.226,40**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de octubre de 2021
Por anotación en estado Nº 131 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 25/10/2021
Juzgado 110014303009

24/2014-273

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/05/2019	31/05/2019	10	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.905,29	\$ 3.247.471,96	\$ 0,00	\$ 8.247.471,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.524,57	\$ 3.351.996,53	\$ 0,00	\$ 8.351.996,53
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.909,85	\$ 3.459.906,38	\$ 0,00	\$ 8.459.906,38
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.107,58	\$ 3.568.013,96	\$ 0,00	\$ 8.568.013,96
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.620,24	\$ 3.672.634,19	\$ 0,00	\$ 8.672.634,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.018,93	\$ 3.779.653,12	\$ 0,00	\$ 8.779.653,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.230,92	\$ 3.882.884,04	\$ 0,00	\$ 8.882.884,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.076,49	\$ 3.988.960,53	\$ 0,00	\$ 8.988.960,53
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.380,72	\$ 4.094.341,25	\$ 0,00	\$ 9.094.341,25
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.929,03	\$ 4.194.270,29	\$ 0,00	\$ 9.194.270,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.275,07	\$ 4.300.545,36	\$ 0,00	\$ 9.300.545,36
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.596,09	\$ 4.402.141,45	\$ 0,00	\$ 9.402.141,45
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.486,10	\$ 4.504.627,55	\$ 0,00	\$ 9.504.627,55
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.840,72	\$ 4.603.468,27	\$ 0,00	\$ 9.603.468,27
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.135,41	\$ 4.705.603,68	\$ 0,00	\$ 9.705.603,68
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.986,58	\$ 4.808.590,26	\$ 0,00	\$ 9.808.590,26
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.954,76	\$ 4.908.545,02	\$ 0,00	\$ 9.908.545,02
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.985,03	\$ 5.010.530,05	\$ 0,00	\$ 10.010.530,05
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.480,43	\$ 5.108.010,48	\$ 0,00	\$ 10.108.010,48
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.814,69	\$ 5.206.825,18	\$ 0,00	\$ 10.206.825,18
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.106,96	\$ 5.304.932,13	\$ 0,00	\$ 10.304.932,13
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.616,79	\$ 5.394.548,92	\$ 0,00	\$ 10.394.548,92
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.562,06	\$ 5.493.110,99	\$ 0,00	\$ 10.493.110,99
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.893,25	\$ 5.588.004,24	\$ 0,00	\$ 10.588.004,24
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.600,71	\$ 5.685.604,95	\$ 0,00	\$ 10.685.604,95
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.403,28	\$ 5.780.008,23	\$ 0,00	\$ 10.780.008,23
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.398,05	\$ 5.877.406,27	\$ 0,00	\$ 10.877.406,27
01/08/2021	12/08/2021	12	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.820,13	\$ 5.915.226,40	\$ 0,00	\$ 10.915.226,40

Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.915.226,40
Total a pagar	\$ 10.915.226,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 10.915.226,40

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2006 - 881

Al Despacho el certificado catastral presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. MARIA DEL PILAR RAMIREZ AFRICANO, donde acredita los avalúos de los inmuebles cautelados (50N - 679763 y 50N - 679786).

El avalúo catastral de los inmuebles cautelados con folios de matrículas 50N - 679763 y 50N - 679786, se dejarán en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, los siguientes avalúos catastrales:

Folio de matrícula del inmueble 50N - 679763, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/TE (\$47.013.000).

Folio de matrícula del inmueble 50N - 679786, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$248.725.500), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO (Catastro)

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-749036

Fecha: 24/07/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELBER ORTIZ BARAHONA	C	79342913	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	179	1993-01-25	SANTAFE DE BOGOTA	13	050N00679786

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 116 12 46 AP 202 - Código Postal: 110111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 116 13 46 AP 202, FECHA: 2006-08-14

Código de sector catastral:

008415 33 02 001 02002

CHIP: AAA0104DRUH

Número Predial Nal: 110010184011500330002901020002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
15.0 39.32

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	165,817,000	2021
1	164,763,000	2020
2	153,593,000	2019
3	146,748,000	2018
4	132,902,000	2017
5	146,223,000	2016
6	142,153,000	2015
7	135,337,000	2014
8	125,622,000	2013
9	72,801,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CE16AE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

40279 20-AUG-21 14:07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(AJEDENA)
Unidad Administrativa Especial de
Catastro (Unidad)

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-749327

Fecha: 24/07/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELBER ORTIZ BARAHONA	C	79342913	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	179	1993-01-25	SANTAFE DE BOGOTA	13	050N00679763

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 116 12 46 GJ 5 - Código Postal: 110111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 116 13 46 GJ 05, FECHA: 2006-08-14

Código de sector catastral:

008415 33 02 001 91005

CHIP: AAA0104DSRU

Cedula(s) Catastra(es)

A116 T13 16 5

Número Predial Nal: 110010184011500330002901910005

Clase Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) 4.76 **Total área de construcción (m2)** 12.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	31,342,000	2021
1	31,142,000	2020
2	31,085,000	2019
3	28,297,000	2018
4	25,754,000	2017
5	24,404,000	2016
6	20,654,000	2015
7	18,670,000	2014
8	17,632,000	2013
9	13,461,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F036AE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ